



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00211-00**

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por **MANUEL DOLORES BECERRA GENTIL** quien actúa por medio de su apoderado judicial contra **CLAUDIA LILIANA JONES JONES** y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare a este Despacho el criterio para determinar la competencia del presente proceso, toda vez que en el escrito de demanda aduce que la competencia se determinará por el lugar de cumplimiento de la obligación y por el domicilio de la parte demandada. No obstante, para cada criterio se avizora un municipio diferente, esto en aras de determinar cuál es la elección del demandante.

En consecuencia, se concede la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado y aclare lo señalado, para estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago en la forma solicitada.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



## RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda presentada por **MANUEL DOLORES BECERRA GENTIL** quien actúa por medio de su apoderado judicial contra **CLAUDIA LILIANA JONES JONES** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO. -** Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 24 de abril de 2023.